

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 002**

(Marzo 8 de 2006)

Por medio de la cual se acepta el avalúo técnico de los activos de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación, no afectos a la generación, distribución transmisión y comercialización de energía.

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., en liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004, actuando en tal calidad, según sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Resolución 03848 del 12 de agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP, empresa de servicios públicos, domiciliada en la ciudad de Ibagué, quien prestaba los servicios públicos de generación, distribución, transmisión y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

SEGUNDO: Que el liquidador en aplicación a las normas concursales, emplazó, mediante edicto, a quienes tuvieran reclamaciones de cualquier índole contra la Electrificadora del Tolima S.A. ESP y a quienes tuvieran, a cualquier título, activos de la misma, para que se presentaran para su cancelación y/o devolución y publicó avisos en los diarios EL TIEMPO y EL NUEVO DIA de Ibagué los días 10 y 17 de septiembre de 2003.

TERCERO: Que durante el término legalmente establecido para la recepción de reclamaciones se presentaron 1.220. Vencido el término, el expediente se mantuvo en la oficina principal de la liquidada, en traslado común a todos los interesados por el término señalado en el decreto 2418 de 1999.

CUARTO: Que con fundamento en las reclamaciones presentadas y las objeciones efectuadas a estas durante el término de traslado, el liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP expidió las Resoluciones 001 del 7 de junio de 2004, 003 del 6 de septiembre de 2004 y 002 del 17 de junio de 2005, las cuales se encuentran en firme.

QUINTO: Que, en virtud de lo señalado en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y, particularmente en el Artículo 31 del Decreto 2211 de 2004, el Liquidador ha efectuado el inventario detallado de los activos de propiedad de la intervenida correspondiente a bienes inmuebles, muebles y

vehículos que se encuentran detallados en el anexo Número 1, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

SEXTO: Que para efectos de la valoración de los bienes no afectos al servicio de generación, distribución, transmisión y comercialización de energía se dio cumplimiento a la disposición contenida por el artículo 32 del decreto 2211 de 2004.

SEPTIMO: Que los montos de los avalúos y bienes valorados corresponden al precio mínimo de referencia para la negociación de los activos de Electrolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación.

Que en mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el Avalúo Técnico de los bienes muebles e inmuebles de la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, no afectos a la generación, distribución transmisión y comercialización de energía, cuyo valor total asciende a la suma de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$12.565.313.860,00), los cuales se encuentran contenidos en el anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución, relacionado en el considerando quinto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de un único aviso, en un periódico de amplia circulación nacional, mediante el cual se informe a los interesados sobre la expedición de la presente Resolución, en los términos del artículo 33 del decreto 2211 de 2004.

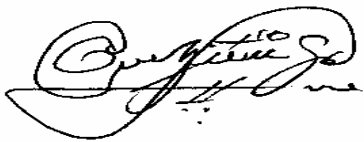
ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE en los términos del artículo 33 del Decreto 2211 de 2004, los avalúos técnicos practicados, referidos en el artículo PRIMERO de la parte resolutive de esta Resolución, a todos los interesados en el proceso de liquidación forzosa administrativa de Electrolima S.A. ESP en Liquidación, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución.

PARAGRAFO.- El citado avalúo podrá ser consultado durante el término señalado en la sede administrativa de Electrolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en liquidación, Ubicada en la Carrera 5 con calle 60 Zona Industrial el Papayo de la ciudad de Ibagué, de 8:00 AM. a 12:00 M. y de 2:00 PM. a 6:00 PM de lunes a viernes.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse ante el Liquidador acreditando la calidad en que actúa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto por medio del cual se notifica la presente Resolución y con el lleno de los requisitos

señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, en los términos del Artículo 33 del Decreto 2211 de 2004. En lo no objetado o impugnado, el inventario valorado quedará en firme para todos los efectos legales y se podrá adelantar inmediatamente la realización de tales activos, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 2211 de 2004.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Javier Zúñiga Martelo', with a stylized flourish at the end.

FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA MARTELO
Liquidador